Supuesto Nº 49. T. 7-12 Penitenciario

La Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario de Jaén , en su reunión del día 1 de junio de 2010, adopta por mayoría, entre otros, los siguientes acuerdos respecto a los internos A, B, C, D y E.
1. Proponer la clasificación inicial en tercer grado de tratamiento del interno A. Condenado a un año de prisión por un delito de hurto.
2. Proponer la clasificación inicial en primer grado de tratamiento del interno B. Condenado a diez años de prisión por un delito de terrorismo.
3. Proponer la clasificación inicial en segundo grado de tratamiento del interno C. condenado a diez años de prisión por un delito de homicidio.
4. Proponer el traslado del interno D, clasificado en tercer grado, al Centro de Inserción Social de Jaén.
5. Aprobar la modalidad de vida del interno E, penado que se encuentra en régimen cerrado y que cumple una condena de 20 años de prisión por un delito de asesinato.

1 ¿A quién corresponde la clasificación inicial del interno A?
a. Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, por delegación.
b. Director, por delegación Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.
c. La Junta de Tratamiento.
d. Director, por delegación del Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.

2 ¿A quién corresponde la clasificación inicial del interno B?
a. Director, por delegación Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.
b. Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, por delegación.
c. Director, por delegación del titular de la Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.
d. Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.

3 ¿A quién corresponde la clasificación inicial del interno C?
a. Director, por delegación del Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.
b. Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, por delegación.
c. Director, por delegación del Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.
d. Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.

4 ¿Quién ordenaría el traslado del interno D, al Centro de Inserción Social de Jaén?
a. Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, por delegación.
b. Director, por delegación del Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.
c. Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.
d. Director, por delegación, previa autorización del Centro Directivo.

5 ¿A quién corresponde autorizar la modalidad de vida del interno E?
a. Director, por delegación del Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria.
b. Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, por delegación.
c. Director, por delegación del Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.
d. Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.

1A) ¿A quién corresponde la clasificación inicial del interno A?

a. Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, por delegación.

A es condenado a un año de prisión. Clasificación inicial tercer grado.

Como el acuerdo de la propuesta de la Junta de Tratamiento no se toma por unanimidad, sino que se toma por mayoría, acordar la clasificación corresponde al Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, por delegación del Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.

Acordar la clasificación inicial en tercer grado de tratamiento:

- **Condena hasta un año la propuesta unánime de la Junta de Tratamiento tiene efectos de clasificación inicial.**
- **Condenas superiores a un año y las de hasta un año cuando las propuestas de la Junta de Tratamiento no sean unánimes corresponde al Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, por delegación del Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.**

2D) ¿A quién corresponde la clasificación inicial del interno B?

d. Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.

Orden INT/1127/2010. La clasificación inicial de los internos vinculados a organizaciones terroristas o internos cuyos delitos se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales no tiene delegación.

3B) ¿A quién corresponde la clasificación inicial del interno C?

b. Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, por delegación.

Clasificación inicial en segundo grado de tratamiento del interno C. Condenado a diez años de prisión

Como el acuerdo de la propuesta de la Junta de Tratamiento no se toma por unanimidad, sino que se toma por mayoría le corresponde al Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, por delegación del Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.

Acordar la clasificación inicial en segundo grado de tratamiento:

- **Condena hasta un año la propuesta unánime de la Junta de Tratamiento tiene efectos de clasificación inicial.**
- **Condena hasta un año si la propuesta de la Junta de Tratamiento no es unánime corresponde al Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, por delegación del Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.**
- **Condena superior a un año hasta cinco años y las superiores a cinco años, cuando el acuerdo de la Junta de Tratamiento no se haya adoptado por unanimidad, corresponde al Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, por delegación del Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.**
- **Condena superior a cinco años, siempre que el acuerdo de la Junta de Tratamiento se haya adoptado por unanimidad corresponde al Director, por delegación del Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.**

4D) ¿Quién ordenaría el traslado del interno D, al Centro de Inserción Social de Jaén?

d. Director, por delegación, previa autorización del Centro Directivo.

Orden INT/1127/2010. Vigésimo segundo.- Corresponde al Director, por delegación del Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.

5.6 Ordenar el traslado de los penados clasificados en tercer grado al Centro de Inserción Social de la misma provincia, **previa autorización del Centro Directivo.**

5B) ¿A quién corresponde autorizar la modalidad de vida del interno E?

b. Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, por delegación.

Autorizar modalidad de vida del interno E, penado que se encuentra en régimen cerrado.

Orden INT/1127/2010. Vigésimo octavo. Corresponde al Subdirector General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, por delegación del Director General de Coordinación Territorial y Medio Abierto.

9.3. Autorizar las modalidades de vida a los preventivos y penados que se encuentren en régimen cerrado.

Si fuese un penado clasificado en tercer grado le correspondería al Director por Delegación